

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., siete de octubre de dos mil veintiuno

Proceso: VERBAL
Demandante: LILIANA PATRICIA CASTRO MORENO
Demandada: COLMEDICA MEDICINA PREPAGADA S.A.S.
Radicado: 2015-00839

Téngase en cuenta para los fines legales pertinentes que la parte actora mediante correo electrónico del 5 de agosto de 2021, acreditó el envío de la información solicitada por la perito MAGDOLIN LAILA HASSAN AFIFI ALONSO designada por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, dando así cumplimiento a lo dispuesto en auto adiado 232 de julio de 2021.

Agréguese a los autos para los fines legales pertinentes la manifestación efectuada por dicha auxiliar de justicia, mediante correo electrónico del 18 de agosto de 2021. En conocimiento.

Atendiendo lo señalado por el apoderado judicial de la demandante en escrito radicado por correo electrónico el 25 de agosto de 2021, se amplía 15 días más el término para que la perito MAGDOLIN LAILA HASSAN AFIFI ALONSO rinda la aclaración y complementación solicitada al dictamen.

Se pone en conocimiento de COLMEDICA MEDICINA PREPAGADA S.A.S. lo manifestado por el apoderado actor en el escrito aludido, en cuanto a la solicitud No. 00073246 radicada por la demandante ante dicha entidad el 9 de agosto de 2021, a fin de que se pronuncie al respecto.

Se toma nota que el abogado RICARDO VELEZ OCHOA reasume el poder, según lo indica en escrito remitido vía correo electrónico el 28 de julio de 2017.

Teniendo en cuenta que COLMEDICA MEDICINA PREPAGADA S.A.S., a través de su apoderado manifiesta tener la posibilidad de aportar a la auxiliar de la justicia antes referida la historia clínica de la actora, completa y actualizada, el despacho autoriza a dicha parte para que le remita a la perito del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses dicha documentación.

Infórmesele a la auxiliar de la justicia vía correo electrónico lo dispuesto en este proveído.

Se **ADVIERTE** a las partes que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser

originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

MCh.

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3da75df9890d9ef8262be1bab5ca1b8ed6368332704d75a5a1f5b7c9b1530d50

Documento generado en 07/10/2021 09:40:00 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>